



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00287-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA LEGAL
DEMANDADO : ARIEL ANTONIO NAVARRO MENDEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el Doctor JUAN CARLOS BERAATEGUI PACHECO, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la COOPERATIVA LEGAL, presentó escrito mediante el cual solicita se requiera al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CORDOBA para que explique los motivos por qué no ha puesto a disposición del Despacho los descuentos ordenados mediante oficio N° 1001 de fecha 20 de septiembre de 2021. Sírvasse Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 0325

Visto el informe secretarial que antecede, por ser legal y procedente lo solicitado, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Requírase al pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA, para que se pronuncie, por los motivos o circunstancias por los cuales no ha puesto a disposición del Despacho los descuentos ordenados mediante oficio N° 1001 de fecha 20 de septiembre de 2021, por medio del cual se le comunicó la medida cautelar decretada en auto de fecha 20 de septiembre de 2020, consistente en el embargo y retención de la quinta parte del salario, que percibe o llegare a percibir el demandado ARIEL ANTONIO NAVARRO MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 9.193.637, como integrante del cuerpo activo de empleados de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba

SEGUNDO: Hágasele saber las consecuencias del incumplimiento a la orden judicial que trata el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac3324b7bb2c66577b24bf683592ca54060e6a3310331c7fd13026bab1b01cbd**

Documento generado en 03/03/2022 08:07:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>